



## Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba

### LEY DEPARTAMENTAL LEGISLATURA 2021-2022

# N° 1023

QUE APRUEBA MODIFICACIÓN  
PRESUPUESTARIA PARA LA  
INSCRIPCIÓN DE RECURSOS SALDO  
CAJA Y BANCOS Y AJUSTE A LAS  
ACCIONES DE CORTO PLAZO DEL  
PROGRAMA "GESTIÓN DE RIESGO  
AGROPECUARIO EN EL DPTO.  
COCHABAMBA" EN EL POA  
PRESUPUESTO- 2021

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba, sanciona la siguiente Ley:

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

#### SANCIONA:

**ARTÍCULO 1.** Se aprueba la modificación presupuestaria para la inscripción de recursos saldo caja y bancos y ajuste a las acciones de corto plazo del programa "Gestión de riesgo agropecuario en el Dpto. Cochabamba" en el POA - Presupuesto 2021, por el monto de Bs. 3.060.812,00 (Tres millones sesenta mil ochocientos doce con 00/100 Bolivianos) de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD : 0903 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA													
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA													
GESTIÓN 2021													
(En Bolivianos)													
DE: RECURSOS ADICIONALES (DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS)													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903			41	119				R	000	35110	Disminución de Caja y Bancos	3.060.812,00	0,00
<b>SUB TOTAL FTE / ORG: 41-119</b>												<b>3.060.812,00</b>	<b>0,00</b>
A: GESTIÓN DE RIESGO AGROPECUARIO EN EL DPTO. DE COCHABAMBA													
CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 96 0 060													
FUENTE/ORGANISMO: 41-119													
ENT.	DA	UE	FTE	ORG.	PR	PY	AC	TRASP.	TRF.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ADICIÓN	DISMINUCIÓN
0903	08	08	41	119	96	0	060	G	000	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	3.060.812,00	0,00
<b>SUB TOTAL FTE / ORG: 41-119</b>												<b>3.060.812,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>												<b>3.060.812,00</b>	<b>0,00</b>

**ARTÍCULO 2.** La modificación presupuestaria para la inscripción descrita en el artículo precedente, deberá registrarse en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para fines legales consiguientes.

**ARTÍCULO 3.** La modificación presupuestaria para la inscripción de referencia, se realiza de

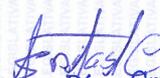


*Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba*

acuerdo al detalle de Informes Técnicos Financieros: CI/SDPLA/UPOSM/058/2021, GC-SEDDAG/GRAC-001/2021 y Legal: CI/SDDPEP/AL/001/2021, los documentos y anexos adjuntos forman parte indivisible e indisoluble de la presente Ley Departamental.

Remítase a la Gobernación para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, en la ciudad de Cochabamba a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

  
Salome Dias Cruz  
PRESIDENTA a.i.  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA

  
Mario Wilder Alvarez Rodriguez  
PRIMER SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DE COCHABAMBA

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

Palacio de la Gobernación de la Ciudad de Cochabamba, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

  
Humberto Sanchez Sanchez  
GOBERNADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA